



RESOLUCIÓN U. DE C. N°2017-120-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el Dr. Bernardo Castro R., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en Oficio de 29 de mayo de 2017, en orden a instruir una investigación en contra del Sr. Ángel Benvenuto Vera, colaborador académico en la carrera de Periodismo, en la asignatura de Gestión Empresarial y lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-064-2, que dispuso la instrucción de la investigación solicitada.

2. Que, en el Informe Reservado N°24, de 2017, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes Conclusiones:

1.- Ha quedado demostrada la adopción por parte del señor Ángel Isidro Benvenuto Vera, académico adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de las siguientes conductas con ocasión de la dictación de la asignatura Gestión Empresarial en la Carrera de Periodismo: hablar al oído a la estudiante Mónica Lucia Andrade Avendaño diciéndole que la había extrañado en clases; acercarse innecesariamente al asiento de María José Ulloa Jiménez y Belén Rayen Barriga Parra, ubicando su cuerpo de pie, a escasos centímetros del cuerpo de las estudiantes que se encontraban sentadas; y, desarrollando conductas de acercamiento indebidas respecto de la estudiante de la misma asignatura, señorita Mercedes Riquelme Morales.

2.- No se ha podido establecer, más allá de toda duda razonable, la actuación dolosa del profesor Benvenuto Vera, respecto de los hechos descritos en el numeral primero de estas conclusiones, toda vez que, no obstante la probanza de los elementos objetivos del comportamiento, no ha sido posible alcanzar convicción, por falta de pruebas suficientes, de la presencia del dolo en cada una de las manifestaciones de voluntad y conducta del citado académico.

3.- No obstante lo expresado, esta Fiscalía es de la opinión que, la sola presencia de los elementos objetivos - como se ha expresado - es suficiente para imponer al señor Benvenuto Vera una sanción por la falta del debido cuidado y prudencia en su comportamiento y trato con el alumnado; sin embargo, esta sanción se encuentra condicionada y limitada a la debida proporcionalidad que debe existir entre ésta y la conducta fehacientemente comprobada y, con mayor razón, cuando no se ha probado ni declarado una conducta dolosa del académico.

4.- Se debe tener presente, como elemento de análisis al momento de determinar la proposición que se formulará, las calificaciones obtenidas por el profesor Benvenuto, tanto en el ámbito de Encuesta de Evaluación Docente como en el ámbito de las Evaluaciones del Personal Universitario, las que no presentan en general, elementos de reproche, como también, específicamente, respecto de los hechos denunciados considerando que sus notas promedian superior a 6,0 en Escala de 1,0 a 7,0 y Sobresaliente.

Sobre la base de lo expuesto, se mantiene el cargo formulado en todas sus partes, el que representa una infracción a lo dispuesto en el artículo 85 letra d) del Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción en texto fijado por Decreto U. de C. N°2011-110, de 03 de noviembre de 2011 y en el Decreto U. de C. N°2016-008, de 29 de enero de 2016, vigente a la fecha de ocurridos los hechos investigados.



5.- *Obra a favor del señor Ángel Benvenuto Vera, la atenuante de responsabilidad de Irreprochable Conducta Anterior.*

6.- *La infracción de la norma reglamentaria vigente mencionada, a juicio de esta Fiscalía, le hace merecedor de una sanción administrativa, que para éstos efectos y en consideración a los antecedentes expuestos, se viene en proponer **CENSURA POR ESCRITO**, contemplada en el artículo 77, letra a) del Reglamento de Personal, y de aceptarse o aplicarse una medida distinta, deberá dejarse constancia escrita en la respectiva carpeta personal, a cargo de la Dirección de Personal.*

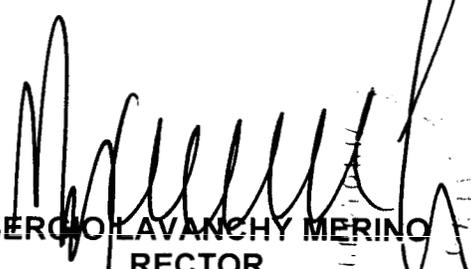
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de mayo de 2014, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

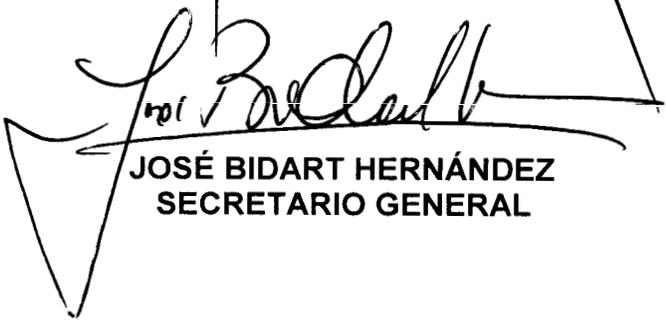
1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-064-2.
2. Aplíquese al señor Ángel Benvenuto Vera, académico adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa y colaborador académico en la carrera de Periodismo, en la asignatura de Gestión Empresarial, la sanción administrativa de Censura por Escrito contemplada en la letra a) del artículo 77 del Reglamento del Personal.
3. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al Sr. Ángel Benvenuto Vera.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase: al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; al Director de la Dirección de Personal; a la Sra. Belén Barriga P., alumna de la carrera de Periodismo y al Contralor.

Concepción, 5 de diciembre de 2017


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION


JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Concepción, diciembre 7 de 2017.

ORD. S/G N° 441/2017.

Señor
Marcelo San Martín Cerruti
Contralor
Presente

Estimado Marcelo:

Me permito hacer llegar a usted, ejemplar original de Resolución UdeC N° 2017- 120 - 2, mediante la cual se aplica sanción administrativa contemplada en el letra a) del artículo 77 del Reglamento de Personal, al Profesor Sr. Ángel Benvenuto Vera.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el N° 3 de lo resuelto en el citado documento.

Le informo, asimismo, que con fecha de 6 del presente, se notificó al Sr. Ángel Benvenuto Vera de dicha Resolución, mediante oficio S/G N° 439/2017 que se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JBH/mcmt

c.c.: Sr. **Christián Chavarría Jofré**, Director de Personal.
Sr. **Mario Olave Silva**, Fiscal.
- Archivo.

Adj: Lo señalado.



Por el desarrollo libre del espíritu
VÍCTOR LAMAS 1290, TELÉFONO 41 2204297 - 41 2204639
Concepción, Chile - www.udec.cl



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Concepción, diciembre 6 de 2017.

ORD. S/G N° 439/2017.

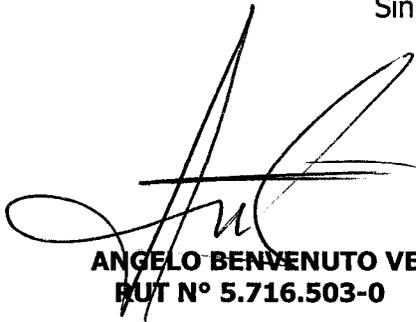
Señor
Angelo Benvenuto Vera
Colaborador Académico Carrera de Periodismo
Facultad de Ciencias Sociales
Presente

De mi consideración:

Notifico a usted de Resolución UdeC N° 2017- 120 – 2, mediante la cual se le aplica la sanción administrativa contemplada en la letra a) del artículo 77 del Reglamento de Personal.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el N° 3 del citado documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



ANGELO BENVENUTO VERA
RUT N° 5.716.503-0



JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

JBH/mcmt

c.c.: Sr. **Christián Chavarría Jofré**, Director de Personal.
Sr. **Marcelo San Martín Cerruti**, Contralor.
Archivo.

Adj. Resolución UdeC N° 2017 - 120 – 2.



Por el desarrollo libre del espíritu
Víctor Lamas 1290, teléfono 41 2204297 - 41 2204639
Concepción, Chile – www.udec.cl